

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1058. ORDEN Nº 1202 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020

RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2020.

Visto el expediente de convocatoria de subvenciones de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la consejería de distritos, juventud, participación ciudadana, familia y menor, destinadas a ong y centros colaboradores con menores, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

Primero.- Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020 (BOME Número 5793 de fecha 22 de septiembre de 2020) en la que se aprueba la Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y en la que se ordena la convocatoria para el año 2020, de subvención pública para Ongs y centros colaboradores con menores por un importe máximo de trescientos setenta y cuatro mil seiscientos doce euros con cuarenta y dos céntimos (374.612,42€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 01/23101/48000, y Retención de Crédito n.º 12020000044116 .

Segundo.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se emite Resolución provisional nº 1043 por parte de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Juventud, relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la consejería de distritos, juventud, participación ciudadana, familia y menor de la ciudad autónoma de melilla, destinadas a ong y centros colaboradores con menores año 2020 (BOME número 5810 de fecha 20 de noviembre de 2020) , concediendo para ello un plazo de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Tercero.- Se presentaron las siguientes Alegaciones dentro del plazo legalmente establecido:

- 1.- Asociación Forum Filosófico de Melilla
- 2.- ACCEM
- 3.- Fundación Odontología Social Luis Síquier

Cuarto.- El Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, en base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, es el Órgano competente para resolver el expediente.

De acuerdo con lo anterior en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I de esta Orden las subvenciones para realizar los programas relacionados en el Anexo II que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a ong y centros colaboradores con menores, año 2020 (BOME número 5810 de fecha 20 de noviembre de 2020)

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.- Desestimar las alegaciones formuladas por las siguientes entidades a la Resolución provisional, ratificándose los miembros de la Comisión en su valoración inicial.

- 1.- Asociación Forum Filosófico de Melilla
- 2.- ACCEM
- 3.- Fundación Odontología Social Luis Síquier

Cuarto- Publicar la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 16 de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a ong y centros colaboradores con menores, año 2020 (BOME número 5810 de fecha 20 de noviembre de 2020) debiéndose advertir que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente los interesados bajo su responsabilidad